

**PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA DE LA DELEGACIÓN ARGENTINA PARA  
EVALUACIÓN Y PAGOS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA OPERACIÓN DE LA  
REPRESA**



**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE  
DELEGACIÓN ARGENTINA**

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

**RESOLUCIÓN DACTM N° 011 /12**

VISTO: el Memorándum SONCA N° 292/09 de fecha 16/12/2009 por el cual el Jefe del SONCA puso en conocimiento de la Delegación Argentina la necesidad de elaboración de un Procedimiento Técnico, el Memorándum SONCA N° 362/10 de fecha 29/10/2010 donde se presenta el Procedimiento y Metodología para la evaluación y pago de los daños ocasionados por la operación de la represa de Salto Grande durante las crecientes extraordinarias;

Que mediante Resolución DACTM N° 011/11 de fecha 27/01/11 la Delegación Argentina aprueba el Procedimiento y Metodología para la evaluación y pago de los daños ocasionados por la operación de la represa de Salto Grande durante las crecientes extraordinarias, antes mencionado, el cual fuera puesto en conocimiento de la CTM en Sesión Plenaria N° 995 de fecha 03/03/11;

Que mediante Nota SE N° 4210 de fecha 10/06/11, el Señor Secretario de Energía de la República Argentina, Ing. Daniel Cámeron, comunica la decisión de suspender los pagos vinculados a indemnizaciones a ribereños del lago de Salto Grande;

Que en aras de solucionar lo antedicho en el párrafo precedente por decisión de la Secretaría de Energía, en fecha 15/03/12 se firmó el Convenio de Asistencia Técnica entre la Secretaría de Energía, la Sindicatura General de la Nación y la DACTM como refrendante del mismo, con el objeto de que la SIGEN modifique con los cambios que ella crea oportuno el Procedimiento Técnico aprobado mediante Resolución DACTM N° 011/11 y, de esta manera certifique los reclamos pertinentes que tramite ante la DACTM y en el caso de encontrarse ajustados al Procedimiento que como Anexo I se acompaña a la presente, la Secretaría de Energía autorice a la DACTM al pago de los reclamos mencionados en condiciones de percibirlo; y

CONSIDERANDO: que el Procedimiento y Metodología para la evaluación y pago de los daños ocasionados por la operación de la represa de Salto Grande durante las crecientes extraordinarias, es una herramienta necesaria para proceder de manera específica y metodológica para resolver los reclamos de los ribereños afectados;

que la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo por Resolución CTM N° 033/10, de fecha 10/02/10;

lo deliberado en Sala;



**COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE  
DELEGACION ARGENTINA**

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

**RESOLUCION DACTM N° 011 /12**

**LA DELEGACION ARGENTINA**

**ANTE LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE**

**RESUELVE:**

- I. APROBAR el Procedimiento y Metodología para la evaluación y pago de los daños ocasionados por la operación de la represa de Salta Grande durante las crecientes extraordinarias, que como Anexo I se adjunta.
2. ENCOMENDAR a la Gerencia General de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande realizar lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
3. COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a la Delegación de Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a la Auditoría interna, al SONCA y a Relaciones Públicas Margen Derecha.
4. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General

**Enrique Oscar Stoia  
Vicepresidente**

**Juan Carlos Cresto  
Presidente**

## **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE DELEGACIÓN ARGENTINA (CTMSG-DA)**

### **PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA OPERACIÓN DE LA REPRESA DE SALTO GRANDE DURANTE CRECIENTES EXTRAORDINARIAS**

#### **I. Objeto y Alcance**

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTMSG) en ocasiones extraordinarias puede llegar a operar el nivel del Embalse en la Represa por encima de los determinados legalmente, pudiendo en su accionar provocar daños a ribereños aguas arriba.

Este Procedimiento establece la metodología para determinar la correspondencia de "Indemnización única y definitiva" por evento dañoso que, como consecuencia de esa operación extraordinaria, pudieran haberse ocasionado a terceros por avance de las aguas por encima de la línea de expropiación sobre inmuebles que no tuvieran aún constituida la Servidumbre Administrativa de Ocupación Temporal de Tierras por Aguas (SAOTTA) y estén ubicados en el territorio argentino, en el tramo que va desde el nacimiento de la represa, aguas arriba, hasta la desembocadura del arroyo Ceibo, ubicado a aproximadamente 5-6 km al norte de la localidad de Monte Caseros en la provincia de Corrientes.

Comprende las etapas de Inscripción del ribereño ante el Registro de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, la detección del evento, presentación del reclamo, prueba, evaluación, procedencia o no del reclamo, relevamiento de daños, y la eventual determinación del pago único y definitivo.

#### **II. Registro previo del ribereño**

La Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande deberá llevar un Registro de los Ribereños del embalse de la Represa de Salto Grande, ubicados en el territorio argentino, en el tramo que va desde el nacimiento de dicha Represa, aguas arriba, hasta la desembocadura del Arroyo Ceibo, ubicado a aproximadamente 5-6 km al norte de la localidad de Monte Caseros, en la provincia de Corrientes.

La información contenida en el registro aludido será exclusivamente utilizada por la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a los fines de aplicar el procedimiento que se establece por el presente acto.

A tales efectos, la citada Delegación deberá difundir mediante la publicación en diarios de circulación local por el término de CINCO (5) días hábiles y notificar a la Asociación de Ribereños del Río Uruguay, a la Asociación de Productores Rurales de Federación y a cada uno de los propietarios ribereños antes mencionados, la obligación de presentar, con carácter de Declaración Jurada, la información que deberá ser actualizada anualmente, que se detalla a continuación:

- a) Nombre, apellido y número de documento de identidad del titular de dominio o arrendatario de la parcela ribereña, debiendo aclarar su condición de titular del dominio o arrendatario.
- b) Identificación catastral del inmueble.
- c) Actividad que se desarrolla en la parcela, especificando su condición de principal o secundaria.
- d) De ser una actividad agrícola, el tipo de cultivo desarrollado, y de ser ganadera, el tipo y especificación del mismo.

La inscripción del ribereño en el Registro que se establece por el presente Procedimiento será condición necesaria para habilitar su derecho a reclamar, por vía administrativa, ante la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, una posible indemnización por los daños que pudieren producirse por Operación de la Represa en las ocasiones extraordinarias que dan lugar a la aplicación de dicho procedimiento. De no estar inscripto el ribereño subsistirá su derecho a reclamar judicialmente.

El requisito de inscripción previa previsto en el presente artículo, a efectos de hacer lugar al trámite administrativo por ante la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, será aplicable a los eventos extraordinarios que se produzcan a partir del dictado de este Procedimiento.

### **III. Detección y Aviso**

a) **Advertencia:** El Área de Hidrología de la CTMSG, sin perjuicio de la información diaria que emite internamente, advertirá expresamente al Sector Obras no Comunes (SONCA) de la CTMSG ante cada posibilidad de acaecimiento de un evento extraordinario, diferenciando si el mismo es de índole natural o debido a Operación de la Represa, que pudiera llevar las aguas del Embalse por encima de la línea de expropiación y provocar daños. Dicha advertencia deberá ser puesta en conocimiento de la Prefectura Naval Argentina, conforme los procedimientos llevados a cabo por el Área de Hidrología.

b) **Difusión:** El Sector Obras no Comunes solicitará a la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande la difusión, por los medios masivos de comunicación de la zona, del alerta del posible hecho dañoso, a fin de que los habitantes ribereños tomen los recaudos que resulten necesarios.

#### **IV. Competencia del SONCA -Evaluación primaria de inundaciones**

- a) Registrar la afectación, mediante fotos aéreas, terrestres, imágenes satelitales y/o por cualquier otro medio similar, procurándose también la obtención de imágenes previas a la inundación a efectos de conocer la situación de la parcela antes del evento, utilizando la tecnología disponible en la Delegación Argentina ante la CTMSG o aportada por terceros especialistas.
- b) Reunir toda información relevante que permita procesar con mecanismos técnicos e informáticos los datos para poder evaluar los daños ocasionados con la mayor precisión posible.
- c) Solicitar al Área Hidrología de la CTMSG las curvas correspondientes a las cotas máximas alcanzadas durante la creciente en las distintas progresivas de la ribera en el tramo de afectación.
- d) Identificar las zonas y los terrenos afectados, a partir de las cotas de las progresivas, y trazar la línea de afectación por el método de interpolación lineal sobre el modelo aportado por la medición de SAOTTA, a fin de compararlo con las fotografías tomadas y calcular las superficies afectadas de los terrenos.

#### **V. Trámite y Presentación**

1. El particular (ribereño) deberá formular su pretensión ante la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del día en que se produjere la inundación para los futuros reclamos y, para los reclamos pendientes de resolución, a partir de la publicación de la Resolución que aprueba el presente procedimiento, lo que dará inicio al trámite administrativo correspondiente. El SONCA en ningún caso podrá actuar de oficio.

2. La petición deberá formularse por escrito y contener:

- a) El nombre de la persona que se presenta, el carácter en que lo hace, su domicilio real e indicar domicilio especial -si lo tuviere- en donde habrán de efectuarse las notificaciones que indica el Procedimiento.
- b) La firma del que se presenta.
- c) La documentación exigida, individualizada en el Artículo IX del presente. La no presentación de los documentos requeridos no permitirá dar inicio al trámite y suspenderá la continuidad del procedimiento hasta tanto se subsane ese defecto.

- d) Toda gestión podrá ser tramitada por el mismo interesado por sí o por terceras personas que acrediten estar autorizadas para ello mediante Carta Poder o Poder certificada/o por Escribano Público.

## **VI. Desestimación IN LIMINE**

El Sector Obras No Comunes determinará, prima facie, la correspondencia del reclamo en función de verificar:

- a) Que el ribereño reclamante haya cumplido con la obligación de inscripción previa a que hace referencia el Artículo II del presente procedimiento.
- b) La correspondencia del reclamo en función de los estudios correspondientes a las afectaciones que sufran los ribereños.

Si la afectación no corresponde a un ribereño inscripto o no es producto de la Operación de la Represa, el SONCA deberá aconsejar por medio de dictamen la desestimación del reclamo. La Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, de compartir tal criterio deberá notificarlo por medio fehaciente al particular interesado.

## **VII. Trámite General de Expedientes**

- a) La Mesa de Entradas de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande registrará la presentación/recepción de cada uno de los reclamos, conforme al Artículo VIII del presente, y lo remitirá al SONCA dentro de las veinticuatro horas de recibido el reclamo.
- b) Remitido que le sea el reclamo, el SONCA dará inicio a un expediente, asignándole letra, número y año, y lo foliará de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del presente. El movimiento de los expedientes entre oficinas o reparticiones será registrado en una Base de Datos administrada por el SONCA.
- c) Queda absolutamente prohibido tramitar expedientes vinculados con el tema del presente procedimiento por un conducto distinto al área expresamente establecida en el presente.

## **VIII. Movimiento de Expedientes. Agregación, desglose y foliado**

- a) La Mesa de Entradas de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande al recibir un escrito para ser agregado a un expediente le dará entrada como "antecedente" y lo remitirá inmediatamente al SONCA, responsable de la gestión de los expedientes. El SONCA, previo a todo trámite o informe, procederá a su agregación en el expediente correspondiente y lo foliará.
- b) Todos los Informes, Actas u otra documentación relevante, debidamente firmada y con identificación del funcionario interviniente, será producida y agregada al expediente correspondiente siguiendo un riguroso orden cronológico. Todo documento que se acompañe deberá agregarse previa inutilización de los espacios en blanco que queden

en las hojas anteriores. En caso de agregarse fotocopias las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público o autenticadas por personal autorizado.

## IX. Prueba

Quien se considere damnificado deberá, en su petición, acreditar su legitimación para actuar y acreditar el daño invocado.

### 1. Legitimación/Personería

- a) **Propietario:** Copia del título de propiedad completo -con todos los sellos exigidos por la normativa- del inmueble sobre el cual se aduce que se sufrieron daños. Copia certificada o autenticada del DNI, LE o LC del propietario.
- b) **Apoderado:** Poder o carta poder que se encuentre vigente y que contenga facultades suficientes para el acto. En caso de tratarse de una copia del poder, esta deberá estar certificada por Escribano Público. La carta poder deberá presentarse con firma autenticada por Escribano Público o Juez de Paz en su caso. Copia certificada o autenticada de su DNI, LE o LC.
- c) **Sucesión:** Copia de la Declaratoria de Herederos, designación de Administrador Judicial y aceptación de cargo en un juicio sucesorio. Todas estas copias deberán estar certificadas por el Juzgado o en su defecto por Escribano Público y legalizadas por el Colegio respectivo.
- d) **Sociedades de Hecho:** Fotocopia certificada o autenticada de los DNI, LE o LC de todos y cada uno de los integrantes de la Sociedad. Declaración Jurada completa y firmada por los socios en original, de la que deberán surgir los datos de todos los integrantes de la sociedad, además de designar cual o cuales la representan. Deberá asimismo presentarse el Número de CUIT correspondiente.
- e) **Sociedades Anónimas (SA) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL):** Si se trata de una SA, copia certificada o autenticada del DNI, LE o LC del Presidente. Si es una SRL, copia certificada o autenticada del DNI, LE o LC del Gerente. Copia certificada por Escribano del Estatuto Social o del Contrato Social según el caso, con todas las modificaciones que hubiere. Si del Contrato Social o del Estatuto surgiere que se encuentra vencido el mandato del Directorio, se deberá presentar copia certificada y legalizada de las Actas por las cuales se eligen, distribuyen y aceptan los cargos de las autoridades electas con mandato vigente, conjuntamente con la foja de rúbrica del Libro donde dichas Actas fueron labradas, o en su defecto en la certificación de copias se deberá indicar el Libro de Actas en la cual obra inscripta, el folio al que corresponde, la sociedad a la que pertenece, el número de rúbrica, que autoridad lo rubricó y la fecha de rúbrica. También se puede optar por presentar, en sustitución de las Actas, copia certificada y legalizada de la inscripción en el Registro Público de Comercio en cumplimiento del artículo 60 de la Ley N° 19.550. Las Sociedades Anónimas, además, deberán presentar copia certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de los dos últimos Balances.

- f) **Arrendatarios:** Copia certificada por Escribano del contrato de arrendamiento, en el que conste el pago del impuesto de sellos y en el cual conste claramente el nombre del propietario del inmueble, la identificación catastral de la parcela sobre la cual se efectúa el arrendamiento, la identificación parcelaria del mismo, y copia certificada o autenticada del DNI, LE o LC del propietario.

## 2. Daños invocados

- a) **Para daños en inmuebles:** Deberá presentarse un detalle de los bienes afectados y los daños ocasionados confeccionando el Formulario de Declaración Jurada, que como Anexo I integra el presente acto, que le será provisto por el SONCA, el cual podrá estar acompañado por material fotográfico así como por un informe técnico suscripto por un profesional matriculado con incumbencia en la materia. Asimismo, se deberá presentar un esquema del terreno con el detalle de edificaciones y zonas de producción animal y vegetal a efectos del reconocimiento de la utilización del inmueble al momento del evento.
- b) **Para daños sobre hacienda:** Cuando se trate de pérdidas de producción animal, deberá consignarse la pérdida acaecida confeccionando el Formulario de Declaración Jurada que como Anexo I integra el presente acto, que le será provisto por el SONCA, el cual podrá estar acompañado por material fotográfico así como por un informe técnico suscripto por un profesional matriculado con incumbencia en la materia. Asimismo, se deberá presentar inscripción ante el registro de productores correspondiente a la actividad, contratos y facturas de compraventa de hacienda, aplicación de vacunas reglamentarias, adquisición de forraje, acreditación de volúmenes de hacienda transportada, informes de guía expedidos por autoridad competente, facturas de servicios de veterinario.
- c) **Para daños en cultivos:** Cuando se trate de pérdidas de producción agrícola, deberá consignarse la pérdida acaecida confeccionando el Formulario de Declaración Jurada que como Anexo I integra el presente acto, que le será provisto por el SONCA, el cual podrá estar acompañado por material fotográfico así como por un informe técnico suscripto por un profesional matriculado con incumbencia en la materia. Asimismo, se deberá presentar inscripción ante el registro de productores correspondiente a la actividad, contratos y facturas de venta de cosecha, facturas de compra de insumos (granos, semillas, agroquímicos, etc.), facturas de prestación de servicios de siembra y de cosecha, facturas de transporte a depósitos o silos, facturas de depósito en silos.
- d) **Otros daños:** Cuando se trate de pérdidas sobre otro tipo de bienes (maquinaria agrícola, rodados, etc.) deberá consignarse la pérdida acaecida confeccionando el Formulario de Declaración Jurada que como Anexo I integra el presente acto, que le será provisto por el SONCA, el cual podrá estar acompañado por material fotográfico u otras pruebas que el reclamante posea.

En todos los casos el SONCA podrá requerir cualquier otro elemento que considere pertinente o necesario, como por ejemplo informes de organismos oficiales vinculados al género del daño reclamado (v.gr. INTA; SENASA, etc.).



## **X. Competencia del SONCA - Evaluación del Daño y confección de Actas**

**1.-** Partiendo de la información suministrada por los presuntos damnificados en sus respectivos reclamos, el SONCA deberá realizar –por sí o por terceros calificados en los casos que así lo ameriten- la evaluación de las presentaciones y, en base a lo que se indica en el presente artículo, determinar su procedencia o en su caso las inconsistencias que se detecten conforme la documentación/información que obrara en su poder.

**2.-** A los fines de proceder a dicha evaluación, se verificará que el inmueble objeto del reclamo se encuentra en la zona afectada, verificada por el SONCA al realizar una evaluación primaria de la inundación, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo IV del presente Procedimiento.

**3.-** Se utilizarán las cotas de afectación suministradas por Hidrología y otros organismos competentes, las fotos captadas de la creciente, así como las imágenes satelitales previas al evento que cubran la totalidad del área y permitan verificar la utilización del inmueble y las mejoras existentes.

**4.-** Con el resultado de los datos emergentes de la evaluación de procedencia del reclamo se conformará un legajo, que será incorporado al Expediente, conteniendo la siguiente información:

- a) Documentación presentada por el eventual damnificado/ titular del reclamo.
- b) Esquema de la parcela afectada, surgido de la identificación catastral.
- c) Montaje del esquema de la parcela sobre foto aérea y/o imagen correspondiente del área afectada.
- d) Montaje del esquema de la parcela sobre el trazado de cotas de nivel. Determinación de las curvas de inundación sobre el esquema de la parcela.
- e) Comparación del resultado obtenido con la afectación presentada en croquis por el reclamante.
- f) Planillas de identificación de las mejoras alcanzadas tomando como base el relevamiento para constituir la SAOTTA o en su defecto la mejor información existente en el SONCA.
- g) Informe que exprese si la parcela en cuestión fue afectada por la inundación, identificando la superficie inundada del inmueble.

**5.-** Concluida la etapa precedente de evaluación y de no ser rechazado el reclamo en razón de inconsistencias que se hubieren detectado, se procederá a realizar la verificación en el campo. A tal fin el SONCA deberá:

- a) Convenir día y hora de entrevista y visita al inmueble afectado, a los fines de la verificación de los daños reales en presencia del reclamante.
- b) Efectuar la visita a través de un profesional con incumbencias en la materia, el cual deberá concurrir provisto de todos los elementos técnicos y documentos que le permitan registrar adecuadamente la situación. En ocasión de la visita se completará el Formulario del Acta, en el cual se harán constar los daños que se verifiquen así como la

ausencia de registros físicos de daños aducidos, debiéndose tomar registros fotográficos en ambos casos.

- c) De no encontrarse daño alguno se indicará en el formulario "Sin Daños Observables". En estos casos, se procederá a una evaluación integral de la situación y se emitirá un informe circunstanciado.
- d) El Formulario confeccionado deberá ser suscripto, con aclaración de firma, por el profesional que ha realizado la verificación y el propietario/apoderado o arrendatario, pudiendo el visitado asentar en él las reservas que estime pertinentes.
- e) Las partes firmarán -en original y copia- el Formulario que se ha completado en ocasión de la visita, el cual pasará a denominarse Acta, quedando el original en poder del técnico y con destino al SONCA y la copia en poder del visitado.

**6.-** A partir de la recepción del Acta por parte del Jefe del SONCA, y valiéndose de todos los elementos que considere pertinentes, este sector deberá en un plazo de TREINTA (30) días hábiles emitir el Dictamen Técnico correspondiente respecto de lo reclamado, actuado y probado.

#### **XI. Convalidación Legal de los datos y la gestión realizada**

Efectuado el Dictamen por parte del SONCA se enviará el Expediente al área jurídica a fin de que emita dictamen legal, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles a partir de su recepción.

#### **XII. Vista del Expediente al Reclamante**

Vuelto el Expediente al SONCA, este deberá notificar al reclamante:

- a) Que subsane, complete o adjunte lo que eventualmente hubiere sido observado por el dictamen jurídico, si fuere factible de solución.
- b) Que por un plazo de DIEZ (10) días hábiles el Expediente correspondiente a su reclamo permanecerá a su disposición en las dependencias del SONCA para su consulta, vencido el cual, sin que existieren razones para no hacerlo, será remitido al Tribunal de Tasaciones de la Nación en caso de haber sido subsanadas las deficiencias legales y notariales, si las hubiere.

#### **XIII. Tasación de los Daños**

Subsanadas por parte del reclamante las observaciones si las hubiere habido y evacuadas las cuestiones que pudieron haber sido planteadas, el SONCA procederá a elevar al Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo con el Convenio suscripto a tales fines, la documentación necesaria a los efectos de que el mismo efectúe las actuaciones que le competen a fin de la valuación de los daños constatados.

El SONCA gestionará la suma dineraria necesaria para el pago de los gastos y honorarios correspondientes para que el Tribunal de Tasaciones de la Nación efectúe las tasaciones requeridas.

#### **XIV. Convenio de Pago**

Los importes tasados en cada ocasión serán informados por el SONCA a la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, tomando conocimiento de los fondos que resultan necesarios para cancelar los convenios de pago que se aprueben.

Una vez que el SONCA reciba de la Delegación Argentina la documentación de las tasaciones con la individualización de los reclamantes, éste procederá a confeccionar cada proyecto de Convenio de Pago teniendo en cuenta las pautas preestablecidas, las cuales obran en los modelos que como Anexos II y III se adjuntan y forman parte del presente. Los proyectos de Convenio de Pago deberán, asimismo, dejar expresada la renuncia del beneficiario a realizar cualquier reclamo por inundaciones anteriores, y la aceptación del presente como pago único y definitivo.

Mediante Nota se pondrán a disposición de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) los expedientes confeccionados en el marco del presente Procedimiento, a fin de la intervención que a la SIGEN le compete de acuerdo con el Convenio de Asistencia Técnica suscripto.

Una vez recibida la certificación de la SIGEN y la autorización de pago de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande aprobará, mediante una Resolución, el listado de los reclamantes habilitados a percibir la indemnización, citándolos para la firma de los Convenios de Pago, los cuales obrarán a su disposición en las oficinas destinadas a tal fin.

En caso de que la SIGEN, en su intervención, observe algún expediente, el mismo se remitirá al SONCA para su regularización dentro de un plazo de DIEZ (10 días) corridos. Dicho sector, de corresponder, notificará al reclamante las inconsistencias detectadas por la Sindicatura General de la Nación, a fin de subsanarlas.

Una vez subsanadas las observaciones, de corresponder, se continuará con el trámite previsto en el presente Procedimiento.

#### **XV. Firma del Convenio y Pago correspondiente**

El Convenio de Pago será suscripto por los miembros integrantes de la Delegación Argentina y el particular o particulares que resulten beneficiarios, o quienes los representen, con poder especial suficiente para ello, emitido o en copia certificada por Escribano Público.

El Convenio se firmará en tantos ejemplares como partes comparezcan, interviniendo un Escribano Público a fin de certificar las firmas. Una vez firmado, el Convenio se remitirá a las dependencias correspondientes a los fines de la instrucción y ejecución del Pago.

En caso de no apersonarse el acreedor de la indemnización a la cita sin razón fundada, o negarse a la firma del Convenio o percepción del pago correspondiente, se procederá a consignar judicialmente el monto indemnizatorio determinado.

## **XVI. Complemento de los trámites finales**

Los beneficiarios que resulten acreedores de las indemnizaciones firmarán, con aclaración de firma y documento de identidad, los recibos de pago –los que serán incorporados al Expediente– en los que deberá constar claramente el inmueble respecto del cual se abona el daño, el evento hidrológico relacionado, la fecha del Convenio de Pago y el número de Expediente por el que se tramitó el reclamo.

Sin más actuaciones, el Jefe del SONCA dispondrá el pase a archivo del Expediente.

## **XVII. Aplicación Supletoria**

En toda cuestión suscitada sobre el presente procedimiento se aplicará subsidiaria o supletoriamente el Código de Procedimiento Administrativo de la Nación Argentina.

## **XVIII. Publicación**

La Resolución que aprueba el presente Procedimiento deberá ser publicada en diarios de circulación local por el término de CINCO (5) días hábiles.

## **XIX. Cláusula Transitoria**

El Sector Obras no Comunes (SONCA) deberá evaluar los expedientes de daños pendientes de pago a la fecha de dictado del presente acto, aplicando los criterios emergentes del presente Procedimiento, en particular, la acreditación del hecho dañoso, la evaluación del monto a indemnizar y la intervención previa de la SIGEN. Con relación a la documentación ya presentada por el ribereño, sólo será admisible, en las actuaciones que se originen conforme al presente Procedimiento, aquella que sea de idéntica naturaleza y condición a la que dicho procedimiento requiere. Solamente podrá disponerse el pago una vez cumplidos estos requisitos.

Si el particular afectado no aceptase la aplicación de dicho procedimiento deberá recurrir a la vía judicial.

**Anexos que complementan al Procedimiento:**

Anexo I – Modelo de Formulario de Declaración Jurada de Daño

Anexo II - Modelo de Formulario de Acta (c/ croquis de la parcela).-

Anexo III - Modelo de Convenio de Pago – Propietario

Anexo IV – Modelo de Convenio de Pago - Arrendatario

Anexo V - Modelo de Recibo de Pago.

Anexo VI– Glosario de Términos Utilizados



**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE  
DELEGACIÓN ARGENTINA**

**Formulario Declaración Jurada de Daños**

Lugar y fecha:

Sres: Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande  
Av. Leandro N. Alem 449 piso 8° CABA

Quien suscribe la presente

persona física

persona jurídica

DNI (en caso de persona física)

CUIT (en caso de persona jurídica)

Domicilio

Teléfono

*Firma del nombre de la persona física o representante legal si es persona jurídica*



**COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE  
DELEGACIÓN ARGENTINA**

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO DE FECHA**

_____ DE 20 _____
-------------------

Relacionado con inmueble identificado S- \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_,  
Departamento: \_\_\_\_\_, Plano de Mensura N° \_\_\_\_\_, Partida N° \_\_\_\_\_,  
Matrícula: \_\_\_\_\_, los bienes afectados y los daños ocasionados son los  
siguientes:

<b><u>Por Daños en inmuebles:</u></b>
---------------------------------------

<b><u>Por Daños en cultivos:</u></b>
--------------------------------------

<b><u>Por daños en hacienda:</u></b>
--------------------------------------

<b><u>Por otros daños:</u></b>
--------------------------------

En tal sentido, presto mi declaración jurada con la finalidad de hacer valer mi derecho ante vuestro organismo o terceras entidades de la administración pública, constituyendo el cargo de recepción prueba suficiente de la aprobación de mi solicitud o trámite iniciado.  
Finalmente declaro que la información y la documentación que he proporcionado es verdadera.  
Atentamente,

*Firma del nombre de la persona física o representante legal si es persona jurídica*

**Anexo II: Modelo de Formulario de Acta**

Adjuntar croquis

=====

ACTA DE COMPROBACIÓN DE DAÑOS

**Fecha del Evento:**  
**Evento:** (            ) **Creciente:** .....

=====

**FECHA DEL ACTA:** ..... / ..... / .....

**1) PROPIETARIOS/ARRENDATARIOS:**

.....  
.....

....  
**Propietario/ Arrendatario: Documento:**..... **Domicilio:**.....**Teléfono:**.....

**2) DATOS DEL INMUEBLE:** .....

**Ubicación:**.....

**Partida:**..... **Plano Mensura:**.....**Domnio/s:**.....

**3) DESTINO / USO DEL INMUEBLE:**

**4) EDIFICACIONES:**

Afectaciones SI/NO

Daños Verificados

**5) Producción Forestal**

.....

**6) Producción Frutal**

.....

**7) Producción Agrícola**

Detallar tipos de cultivo

.....

**8) Producción Animal**

Detallar especies

.....

**9) Producción Hortícola**

.....

**10) Otros**

.....

**11) OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

.....

TÉCNICO POR CTM  
PROPIETARIO/ARRENDATARIO

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Aclaración:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Aclaración:** \_\_\_\_\_  
**D.N.I.:** \_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**PROYECTO CONVENIO - PROPIETARIO**

En Salto Grande, a los..... días del mes de..... del año. , comparece por una parte la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 449, 8° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, en adelante "**LA DELEGACION**" representada en este acto por.....(cargo/s, nombre/s y DNI Nro./s).y por la otra parte..... (nombre/s, DNI Nro./s), con domicilio en la calle .....N° ....., de la ciudad de..... Provincia de ..... , en adelante "**EL PROPIETARIO**", partes éstas que acuerdan:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:** Con fecha ... , "**EL PROPIETARIO**" presentó un reclamo por los daños que invocara haber sufrido en el inmueble cuya titularidad / propiedad acreditara, sito en (identificar - datos registrales ), en ocasión de la creciente extraordinaria del Río Uruguay acaecida ..... y la operación del Embalse del Salto Grande llevada a cabo en consecuencia, reclamo cuya consideración tramitara por ante "**LA DELEGACION**" por el Expediente. , en el cual constan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de la comprobación de los daños por las referidas partes de este Convenio.

**SEGUNDA- INDEMNIZACION:** "**LA DELEGACIÓN**" ofrece y "**EL PROPIETARIO**" acepta libremente, como única y definitiva indemnización, en concepto de los daños reclamados y sufridos en el inmueble en ocasión de la creciente y operación descriptos en la cláusula precedente, la suma de \$ (Pesos ), importe emergente de la valuación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación según Tasación Especial N°....., cuya copia obra como Anexo I del presente Convenio. Asimismo renuncia a formular cualquier otro reclamo por igual causa con posterioridad a la fecha del presente, renunciando asimismo a cualquier reclamo por eventos ocurridos con anterioridad al del objeto del presente.

**TERCERA- FORMA DE PAGO:** "**LA DELEGACION**" hará efectivo el pago de la indemnización ofrecida y aceptada por "**EL PROPIETARIO**" en la cláusula que antecede, en un solo pago por el total del importe de la misma dentro de los. días de suscripto el presente / en XX cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagadera la primera dentro de los... días de

suscripto el presente, pago/s que se realizará/n contra entrega del/de los correspondiente/s recibo/s por parte de **"EL PROPIETARIO"**.

**CUARTA - PLAZO:** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se cumplirá cuando **"LA DELEGACION"** haya hecho efectivo el pago del total de la suma determinada en el presente en concepto de la indemnización.

**QUINTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la dilucidación de cualquier controversia que se pudiera suscitar entre las partes a causa o en ocasión del presente Convenio, ambas se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, renunciando -por el presente- en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles.

**SEXTA - DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los domicilios especiales en los denunciados en el presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o se encuentren en ellos.

En prueba de conformidad, se firman... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**ANEXO IV**  
**PROYECTO CONVENIO – ARRENDATARIO**  
**(SIMILAR AL ANEXO II)**

**ANEXO V**  
**PROYECTO DE RECIBO DE PAGO**

RECIBÍ de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande la cantidad de (\$..... ) pesos:.....en concepto de pago de indemnización única y definitiva en virtud de los daños ocasionados sobre el inmueble ubicado en..... Provincia de.....Partida Inmobiliaria N° ....., inscripto en el Registro de....., bajo Matrícula N°....., por el periodo temporal comprendido entre el día.....del mes de.....del año... y el día.....del mes de.....del año....., como consecuencia de .....(evento hidrológico) según Convenio de Pago de fecha.....y tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación, tramitado por el Expediente CTMSG-DA N° XXXXX/201X.

.....,..... de.....de 201...

Cheque N°.....

Banco.....

-----

Nombre y Apellido

DNI

## Glosario de Términos Utilizados

**Nivel del Embalse Determinado Legalmente:** niveles de agua en el embalse de Salto Grande determinados por la aplicación de la ley nacional nº 20139. Estos niveles aplicados a cada parcela separan el dominio público del dominio privado.

**Cotas de Nivel:** curvas de nivel: son líneas equipotenciales que unen puntos de igual altura, los cuales se encuentran por arriba del plano de referencia elegido. Para el Río Uruguay y el embalse de Salto Grande el plano de referencia corresponde al cero del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Las curvas de nivel se construyen a partir de puntos relevados en el terreno, efectuando entre ellos una interpolación lineal.

**Cotas Máximas:** niveles máximos alcanzados por las aguas en la ribera del embalse de Salto Grande en ocasión de la ocurrencia de una creciente extraordinaria del río Uruguay. Las cotas se refieren al cero MOP o "Riachuelo", que es el sistema oficial de medición de niveles adoptado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

**Curva de Inundación:** línea que indica en el esquema de una parcela ribereña el límite superior alcanzado por el agua después del paso de una creciente, (separa la parte del terreno que fue afectado por la inundación de la parte que no lo fue).

**Progresivas:** distancia medida en Km desde la desembocadura del río Uruguay en el Río de la Plata hasta un punto localizado aguas arriba en el lago de Salto Grande.

Ejemplos:

1 - Progresiva de la represa de Salto Grande: Km 346.2

2 – Progresiva de la ciudad de Monte Caseros Km 490

**Evento:** ocasión extraordinaria donde se opera el nivel del embalse en la represa por encima de lo determinado por la ley 20139 del año 1973.

**Crecientes:** son eventos extraordinarios que se presentan en los cauces de las corrientes naturales y en los embalses durante las cuales las magnitudes de los caudales superan con creces los valores medios que son normales en dichas corrientes.

**Mejoras:** se refiere a bienes o elementos del propietario o arrendatario ribereño que han sido incorporados a la parcela. Ejemplo: alambrados, cercas, etc

**Afectaciones:** daños que como consecuencia de operar el nivel del embalse por encima de lo determinado legalmente, pudieran ocasionarse a terceros por avance de las aguas por encima de la línea de expropiación en inmuebles que no tuvieran aún constituida la Servidumbre Administrativa de Ocupación de Tierras por Aguas y estén ubicados en territorio Argentino, en el tramo localizado entre la represa de Salto Grande y la desembocadura del arroyo Ceibo (localizado aproximadamente 5-6 km al norte de la localidad de Monte Caseros en la provincia de Corrientes).

Concordia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Delegación Argentina  
ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

....., DNI N° ....., en carácter  
de....., vengo por la presente a los fines de presentarme como  
Damnificado de la crecienta respectiva al mes de ..... del año ..... , a los  
efectos de formalizar el correspondiente reclamo por daños en mi propiedad  
identificada con la Matrícula N°....., Partida/Adrema....., Plano de  
Mensura....., S- .....

Firma:

Aclaración:

DNI: